



Instrucción del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca por la que se establece el protocolo de actuación ante el hallazgo de un cadáver de jabalí en el medio natural.
Actualización de 17 de diciembre de 2025.

Esta instrucción modifica la instrucción de 5 de diciembre de 2025 y su objeto es la mejora de la operatividad del protocolo.

Este protocolo se aplicará en la situación epidemiológica actual, en la que **no se ha detectado ningún foco de Peste Porcina Africana (PPA) en Aragón.**

1. Principios generales

- Los **cadáveres de jabalí** constituyen uno de los principales **reservorios** del virus de la PPA en el medio natural.
- Con las excepciones mencionadas más adelante, todos los jabalíes encontrados muertos en el campo deberán considerarse sospechosos de PPA hasta confirmación oficial.
- La detección rápida de cadáveres es uno de los **pilares para evitar la propagación**.
- Los **jabalíes muertos o heridos localizados en la red viaria** continuarán siendo retirados de la vía por la brigada de conservación de la infraestructura, conforme al procedimiento y con el destino final que se viene aplicando hasta la fecha. En la actual situación sanitaria, en la que no existe ningún foco de PPA en Aragón, estos ejemplares no serán objeto de análisis.
- Este protocolo se aplicará a los cadáveres de **jabalíes** hallados en el medio natural, así como a los de **híbridos** de jabalí con cerdo doméstico y **otros suidos** (como el cerdo vietnamita) que vivieran en estado silvestre con anterioridad a su muerte.

A efectos de simplificación y claridad expositiva, en el texto del protocolo se utilizará de forma genérica el término «**jabalí**» para referirse a todos ellos.

2. Tipos de vigilancia de cadáveres de jabalí

2.1. Comarcas limítrofes con Cataluña - *Vigilancia Activa*

Los APN deberán realizar **búsqueda sistemática e intencionada** de cadáveres mediante:

- Recorridos a pie y en vehículo en zonas de encame, barrancos, vaguadas y puntos de agua.
- Inspección visual desde pistas y puntos altos.



- Observación de **aves necrófagas**, cuya presencia reiterada puede indicar la existencia de un cadáver.
- Comprobación **prioritaria e inmediata** de avisos de ganaderos, cazadores, senderistas, agricultores u otros usuarios.

2.2 Resto de comarcas - *Vigilancia Pasiva*

Los APN deberán:

- Mantener atención reforzada durante patrullas ordinarias.
- Verificar avisos de ganaderos, cazadores, senderistas, agricultores u otros usuarios.
- Revisar puntos de agua, zonas abiertas y pistas dentro de sus rutas habituales.
- Observar movimientos de necrófagas que indiquen un posible cadáver e investigar el animal del que se trata.

3. Comunicación del hallazgo de un jabalí muerto en el campo

Cualquier persona que localice un cadáver de jabalí (*Sus scrofa*) en el medio natural **no deberá acercarse a menos de cinco metros** del jabalí ni manipularlo bajo ningún concepto.

El hallazgo deberá **comunicarse de forma inmediata** al **Centro de Emergencias 112 Aragón**, indicando, en la medida de lo posible, las coordenadas o referencias geográficas del lugar.

En el supuesto de que el aviso de un particular sea recibido por la **Guardia Civil**, ésta informará al comunicante que debe llamar al 112 para facilitar los datos del hallazgo.

El **Centro 112** trasladará el aviso al **Centro de Control y Coordinación por Incendios Forestales Provincial** correspondiente (emisora de incendios) durante el horario en que éste se encuentre operativo y, en su defecto, fuera de ese horario tomará nota de los avisos para dar traslado a la apertura del centro al día siguiente.

En los casos de jabalíes muertos por **atropello o por ahogamiento**, cuyos cadáveres hayan sido depositados por los responsables de las infraestructuras en las inmediaciones del lugar donde se produjo la muerte, el Centro de Emergencias 112 comunicará la localización del accidente o del ahogamiento a la emisora de incendios, a fin de que el APN pueda localizar el cadáver. El atropello se tratará como muerte por "causa traumática" (apartado 4.6) y el ahogamiento como muerte en la que es necesario proceder a la toma de muestras (apartado 4.7).

El personal de la emisora dará aviso a los **APNs** competentes en la zona o al agente que se encuentre de guardia.



4. Actuación de los Agentes para la Protección de la Naturaleza

4.1 Geolocalización

El APN se desplazará al punto indicado y realizará por cada uno de los jabalíes encontrados muertos las siguientes actuaciones mediante la aplicación **Memento Database**:

- **Georreferenciar** la ubicación del cadáver.
- **Fotografiar** el cadáver.
- Registrar el **estado de descomposición** (clasificación abreviada):
 - **Fresco**: sin olor;
 - **Descompuesto**: hinchado, larvas, olor fuerte;
 - **Seco**: piel seca, huesos expuestos.
- Registrar la **causa posible de la muerte**:
 - **Causa traumática** no sospechosa de enfermedad (atropello, disparo...).
 - Se considerará que el jabalí ha muerto como consecuencia de la **acción de caza** cuando, en las partes visibles del cadáver se observen heridas penetrantes con presencia de sangre.
 - Se considerará que el jabalí ha muerto por **atropello** cuando el cadáver se localice a menos de 50 metros de una vía de comunicación.
 - **Causas que exigirán la toma de muestras**:
 - Toda causa de muerte que no pueda considerarse traumática se considerará causa de muerte indeterminada.
 - Los jabalíes encontrados muertos en el agua.
 - En el caso de grupos de dos o más jabalíes muertos a menos de 250 metros unos de otros con independencia de su localización y posibles heridas.

4.2 Aviso inmediato a:

- Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de la comarca.
- Coordinador/a del Área Medioambiental.

4.3 Medidas básicas de bioseguridad

- No pisar sobre el cadáver ni sobre restos o fluidos.
- Mantener alejados los perros.
- No cubrir, mover ni manipular el cuerpo.
- No realizar actividades que puedan dispersar material contaminado.
- La **recogida y muestreo del cadáver corresponde** al equipo de toma de muestras de SARGA.



4.4 Actuación como agente de la autoridad:

El APN monitorizará los procesos como agente de autoridad.

4.5 Señalización del hallazgo:

Para evitar duplicidades en futuras intervenciones, se procederá a la señalización del entorno inmediato del cadáver.

- La señalización se realizará siempre a más de cinco metros del jabalí muerto.
- La señalización será obligatoria tanto si el cadáver permanece sobre el terreno como si ha sido introducido en un contenedor.
- La señalización se podrá hacer de las siguientes maneras:
 - **Señales metálicas reutilizables**, montadas sobre mástil, cuando se disponga de las mismas.
 - **Estacas de madera** sobre las que se clavarán o graparán **carteles** impresos en las AMAs conforme al modelo incluido en el anexo, debidamente protegidos en funda o sobre de plástico. Los carteles también se podrán colocar sobre el terreno, piedras u otros elementos que permitan su correcta visibilidad y estabilidad.
- Las señales metálicas se retirarán cuando las necrófagas hayan consumido la carne y órganos del jabalí. Las estacas de madera con los carteles podrán dejarse.
- La distribución a las áreas medioambientales del primer lote de señales metálicas y estacas de madera está prevista **a finales de diciembre**.

4.6 Actuación del APN con el cadáver del jabalí cuando la muerte se atribuya a causas traumáticas evidentes (atropello o disparo)

En la actual situación sanitaria, y mientras no exista foco de PPA en Aragón, estos ejemplares no serán objeto de análisis, salvo indicación expresa de los Servicios Veterinarios Oficiales.

A criterio del APN:

- El cadáver del jabalí podrá dejarse en el lugar del hallazgo.
- Cuando el emplazamiento resulte peligroso para las aves necrófagas, por ejemplo, por su proximidad a una carretera, el cadáver podrá reubicarse en un punto adecuado y de fácil acceso para dichas especies.

4.7 Actuación del APN cuando la causa de la muerte del jabalí sea indeterminada

En casos de muerte por causa indeterminada, ahogamiento o presencia de dos o más jabalís muertos a menos de 250 metros unos de otros, el APN contactará telefónicamente con **el teléfono de guardia del equipo** especializado de toma de muestras de **SARGA, Teléfono: 630 560 051**



5. Toma de muestras por el equipo especializado de SARGA:

El APN acompañará al equipo especializado de SARGA, formado por veterinario y ayudante de campo, hasta la ubicación del cadáver.

El equipo de SARGA procederá a:

- Realizar la **toma de muestras** (sangre del seno orbitario, bazo o hueso largo), conforme a los protocolos sanitarios vigentes.
- Introducir el cadáver en **dos bolsas estancas con ayuda del APN a quien el equipo le habrá dotado de los EPIs necesarios**.
- Depositar el cadáver embolsado en un **contenedor hermético de plástico** de capacidad suficiente, garantizando su aislamiento hasta la obtención de los resultados analíticos.
- Llevar a cabo la **desinfección con producto autorizado del exterior del contenedor** y del entorno inmediato donde se haya manipulado el cadáver.
- Señalización del hallazgo según se expone en el apartado 4.5.

El material de EPIs, bolsas, contenedores y desinfectantes será llevado al punto de trabajo por el equipo de SARGA y, tras el trabajo, retirado por dicho equipo. Si desde el Servicio de Sanidad Animal se considera necesario, en las OCAs podrá almacenarse material suplementario para su utilización por el equipo de SARGA.

6. Actuaciones en caso de resultado NEGATIVO a Peste Porcina Africana

Una vez confirmado el resultado negativo:

- El equipo de SARGA junto al APN, actuando como agente de la autoridad, **extraerá el cadáver** del contenedor y de las bolsas, depositándolo en el mismo lugar del hallazgo para su **consumo por fauna necrófaga**.
- A criterio del APN, podrán **reubicar el cadáver** en un punto adecuado para su aprovechamiento por especies necrófagas. En caso de reubicación se señalará el cadáver según se expone en el apartado 4.5.

7. Actuaciones en caso de resultado POSITIVO a Peste Porcina Africana

Confirmado un resultado positivo:

- El equipo de SARGA extraerá las bolsas del contenedor y procederá a su **enterramiento en una fosa** excavada lo más próxima posible al punto de hallazgo. Cuando resulte necesario y el lugar sea accesible, se contratará la maquinaria adecuada para los trabajos de excavación.
- El enterramiento se realizará en condiciones que **garanticen la no propagación del virus de la PPA**, conforme a las directrices sanitarias y ambientales vigentes.



8. Consideraciones finales

Todas las actuaciones contempladas en este protocolo se ejecutarán de acuerdo con la **normativa estatal y autonómica** en materia de sanidad animal, bioseguridad, gestión de fauna silvestre y gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

Asimismo, todas las intervenciones deberán quedar **debidamente registradas** y comunicadas a los servicios provinciales **competentes en medio ambiente y sanidad animal**.

Fdo.: Alfonso Calvo Tomás

Director General de Medio Natural, Caza y Pesca



**ANEXO: CARTEL DE SEÑALIZACIÓN DE CADÁVERES DE JABALÍES YA INSPECCIONADOS
O EN PROCESO DE INSPECCIÓN**



**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

Departamento de Medio Ambiente
y Turismo

AVISO:

Este jabalí ya ha sido inspeccionado
por el personal competente del
Gobierno de Aragón.

No es necesario dar aviso de su
hallazgo al 112.